

RV: AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL ART. 104 DEL C.P.P. // JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI // FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 // RADICADO: 768926000191201200236 // PÓLIZA: 100445 // PLACAS: YAQ - 195 //...

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Lun 30/10/2023 14:01

Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

CC: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (312 KB)

OK. 2012-00236 CARLOS PORTILLA (incidente de reparacion-tasacion daño moral-prescripcion) MODIFICA PENA (1).pdf;

SBS PENAL - CAD cargar correo al 16343

De: Néstor Ricardo Gil Ramos <ngil@gha.com.co>

Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 12:08

Para: Valentina Carretero Arroyave <valentina.carretero@sbseguros.co>; Paola Bustos <paola.bustos@sbseguros.co>; jaime.hainsfurth@sbseguros.co <Jaime.Hainsfurth@sbseguros.co>

Cc: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: RE: AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL ART. 104 DEL C.P.P. // JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI // FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 // RADICADO: 768926000191201200236 // PÓLIZA: 100445 // PLACAS: YAQ - 195 //...

AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA - INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL // JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI // FECHA: 2 DE AGOSTO DE 2021 // RADICADO: 768926000191201200236 // PÓLIZA: 100445 // PLACAS: YAQ - 195 // VÍCTIMA: ROSALBA BONILLA MANZANO // CONDENADO: CARLOS ALBERTO PORTILLA // SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. // SGA: 7866

Estimados Doctores, reciban un cordial saludo.

Comedidamente informo el desarrollo de la audiencia de lectura de sentencia de segunda instancia, llevada a cabo el día viernes 27 de octubre de 2023, dentro del presente proceso, en la cual se realizaron las siguientes diligencias:

1. Se verificó la comparecencia de las partes.
2. El Magistrado dio lectura a la sentencia, la cual había sido compartida con anterioridad a la audiencia.
3. De las consideraciones tomadas en la decisión, el fallador de segunda instancia, consideró lo siguiente:
 - a. En primer lugar, indicó que efectivamente se probó un daño, pero redujo la condena a 50 SMLMV a favor de cada una de las víctimas. Quiere decir que, de una condena de 600 SMLMV, logramos en la apelación reducirla a 300 SMLMV.
 - b. Respecto a la prescripción derivada del contrato de seguros, indicó que le asistía razón en cuanto a la prescripción frente al beneficiario o la víctima del siniestro, pero teniendo en cuenta que la entidad asegurada, fue quien llamó a la aseguradora, una vez fue notificada de la demanda del incidente, los términos para esta corporación iniciaron con la demanda, y no con el conocimiento

- del siniestro. Es por ello que rechazó la solicitud de prescripción elevada por el suscrito apoderado de la aseguradora. Citando la sentencia encontramos: "Pero cuando la reclamación la hace el asegurado al asegurador (p.ej llamamiento en garantía), la fuente de la obligación no es la ley, sino el contrato celebrado entre las partes y el evento que da inicio al conteo del término prescriptivo es la reclamación judicial o extrajudicial". Sobre este punto en particular, la sala omitió el hecho que el 1 de septiembre de 2014, se elevó reclamación a la empresa asegurada, por lo que el término de prescripción inició, no a partir de la fecha de presentación del incidente, que fue en el mes de noviembre del año 2017, sino a desde de la fecha de dicha reclamación, y aunando que, sólo hasta el 1 de agosto de 2018, se llamó en garantía a la aseguradora por parte de la empresa asegurada.
- c. Sobre la condena de forma solidaria en contra de la aseguradora, el fallador mencionó: "En razón a que no existió declaración de solidaridad en la condena pronunciada en contra de la aseguradora, este cargo tampoco está llamado a prosperar. Con todo, sí debe quedar claro que le asiste razón a la compañía de seguros en cuanto a que la condena que se pronuncie en su contra solo podrá afectar el límite, sublímites y deducibles pactados según el clausulado de las pólizas de seguro vigentes al momento del siniestro.
 - d. El resuelve de la decisión fue el siguiente: "PRIMERO: CONFIRMAR PARCIALMENTE la providencia fechada el 06 de julio de 2022 mediante la cual el Juzgado 13 Penal del Circuito de Cali decidió el incidente de reparación integral promovido, a través de apoderado judicial, por CARLOS ENRIQUE MUÑOZ BONILLA, HUGO ALEJANDRO MUÑOZ BONILLA, JAVIER MUÑOZ BONILLA, ALBA CECILIA MUÑOZ BONILLA, LUZ MARINA MUÑOZ BONILLA Y ROSARIO MUÑOZ BONILLA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral primero de la providencia revisada, únicamente en lo que atañe al monto que por concepto de perjuicios morales deberá ser pagado a las víctimas, el cual se fija en 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una de ellas. TERCERO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.
4. Es importante indicar que, tal como se mencionó, contra esta decisión no proceden recursos, razón por la cual la sentencia quedó en firme y ejecutoriada.
 5. De acuerdo al análisis hecho del caso, consideramos que el Tribunal incurrió en un error al no tener en cuenta el antecedente de la reclamación extrajudicial al asegurado desde el año 2014, el cual fue puesto de presente durante todo el proceso del incidente, y que era de conocimiento del juez y de las partes, razón por la cual, quedamos a la espera de sus valiosos comentarios y consideraciones sobre este asunto.
 6. Anexo la decisión de segunda instancia.

Cordialmente

NESTOR RICARDO GIL RAMOS

Abogado Senior

ÁREA PENAL

+57 3183247269

(+57) (2) 669 4075 -

(+57) (1) 743 6592

ngil@gha.com.co



GHA.COM.CO

 [Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Néstor Ricardo Gil Ramos <ngil@gha.com.co>

Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 8:27

Para: David Tibaduiza Villamarin <david.tibaduiza@sbseguros.co>

Cc: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Jinneth Hernandez Galindo <jhernandez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RE: AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL ART. 104 DEL C.P.P. // JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI // FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 // RADICADO: 768926000191201200236 // PÓLIZA: 100445 // PLACAS: YAQ - 195 //...

AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA - INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL // JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI // FECHA: 2 DE AGOSTO DE 2021 // RADICADO: 768926000191201200236 // PÓLIZA: 100445 // PLACAS: YAQ - 195 // VÍCTIMA: ROSALBA BONILLA MANZANO // CONDENADO: CARLOS ALBERTO PORTILLA // SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. // SGA: 7866

Estimado Doctor David, reciba un cordial saludo.

Comedidamente informo el desarrollo de la audiencia de lectura de sentencia, llevada a cabo el día 6 de julio de 2022, dentro del asunto referido, y en la cual se llevaron a cabo las siguientes diligencias:

1. Se verificó la comparecencia de las partes.
2. El juez dio inicio a la lectura de la sentencia. De los puntos a resaltar, están:
 - a. No hay lugar a condena de pago de perjuicios materiales.
 - b. Con la acreditación de parentesco, y los testimonios recaudados, se logró demostrar la afectación moral de los familiares, por el fallecimiento de la señora Rosalba Bonilla. En ese sentido ordenó pagar la suma de 100 SMLMV, a cada uno de los incidentantes.
 - c. Los incidentantes son todos los hijos de la señora Rosalba Bonilla, que son:
 - i. Javier Bonilla (hijo) - 100 SMLMV

- ii. Alba Bonilla (hija) - 100 SMLMV
 - iii. Carlos Bonilla (hijo) - 100 SMLMV
 - iv. Luz Marina Muñoz Bonilla (hija) - 100 SMLMV
 - v. Los herederos Rosario Muñoz Bonilla (hija fallecida) - 100 SMLMV
 - vi. Total: 500 SMLMV
- d. Consideró el Juez en su sentencia, que se condenaba de manera solidaria a la empresa asegurada Cooperativa de Transportes Ciudad de Yumbo, y que la aseguradora debía pagar en virtud de las pólizas contratadas con la empresa de transporte.
- e. En ese sentido, negó la solicitud de prescripción derivada del contrato de seguros, solicitada por el suscrito, argumentando que los términos de prescripción, inician a partir de la ejecutoria de la sentencia condenatoria en materia penal, y no a partir de la ocurrencia de los hechos.
- f. Una vez leída la sentencia, tanto el abogado defensor del señor Carlos Portilla, como el suscrito, manifestamos nuestro interés de interponer el recurso de apelación en contra de la sentencia, por lo que el Juez nos concedió el termino de 5 días, a partir del día siguiente de la notificación de la misma, para interponer el recurso de apelación por escrito.

Se remite link de visualización de la diligencia de lectura de sentencia materializada el día de ayer.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8ea30ebb-a8de-47a9-8ec4-c75baebe71af?vcpubtoken=a96cf691-9c0d-4c9c-a771-a6a915d82dc1>

Quedo atento a suministrar cualquier información adicional sobre el particular.

Cordialmente

NÉSTOR RICARDO GIL

Abogado Senior /Área Penal



www.gha.com.co



3183247269



(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592



ngil@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad:

La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice:

The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Néstor Ricardo Gil Ramos <ngil@gha.com.co>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 13:21

Para: David Tibaduiza Villamarin <david.tibaduiza@sbseguros.co>

Cc: GHA Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; GHA Jinneth Hernández Galindo <jhernandez@gha.com.co>; GHA Informes GHA <informes@gha.com.co>; GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>; Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>; GHA Laura Camila Colorado Villada <facturacion@gha.com.co>

Asunto: Re: AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL ART. 104 DEL C.P.P. // JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI // FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 // RADICADO: 768926000191201200236 // PÓLIZA: 100445 // PLACAS: YAQ - 195 //...

AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL ART. 104 DEL C.P.P. // JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI // FECHA: 2 DE AGOSTO DE 2021 // RADICADO: 768926000191201200236 // PÓLIZA: 100445 // PLACAS: YAQ - 195 // VÍCTIMA: ROSALBA BONILLA MANZANO // CONDENADO: CARLOS ALBERTO PORTILLA // SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. // SGA: 7866

Estimado Doctor David, reciba un cordial saludo.

Comedidamente informo sobre el desarrollo de la audiencia de práctica de pruebas y alegatos de conclusión, llevada a cabo ante el Juzgado 13 Penal del Circuito de Cali, el día 2 de agosto de 2021, y en la cual se llevaron a cabo las siguientes diligencias:

1. Se verificó la comparecencia de las partes.
2. Previamente me había comunicado con el apoderado de las víctimas con el fin de informar sobre la oferta hecha por la aseguradora, pero manifestaron en audiencia no aceptarla, razón por la cual se decide continuar con el proceso.
3. El apoderado de las víctimas inicia la etapa probatoria, y llama al estrado a las víctimas, quienes declaran haber sufrido con la muerte de su señora madre, producto del accidente. Igualmente informaron que todos ellos visitaban frecuentemente a su señora madre, y compartían siempre las fechas especiales con ella. Al ser contrainterrogados, ninguno confirmó que había asistido a terapia psicológica por el supuesto inmenso dolor que les generó la muerte de su señora madre, y del cual no se han recuperado.
4. Una vez finalizada la declaración de los testigos, se dio paso para la práctica de pruebas por parte del apoderado de la cooperativa de transportes, quien solicitó como prueba la póliza básica y la póliza en exceso.
5. Posteriormente solicitó igualmente como prueba la póliza básica y el condicionado general.
6. Terminada la práctica probatoria, se dio lugar para los alegatos de conclusión, iniciando el apoderado de la víctima, quien solicitó la condena a los incidentados, toda vez que se logró probar el daño alegado. Posteriormente se escuchó al abogado del condenado, quien solicitó la absolución de los incidentados, debido a que no se logró demostrar el daño pretendido. Paso seguido se escuchó al apoderado de la cooperativa de transportes de Yumbo, quien solicitó la absolución de los incidentados, pero además, solicitó que, en caso de una condena, se ordene a la aseguradora al pago solidario de los perjuicios, y que se tenga en cuenta las pólizas aportadas, es decir, la póliza en exceso y la básica. Por mi parte, solicite la absolución de los convocados o incidentados, argumentando que no se logró probar el perjuicio y daño pretendido. De igual manera, solicité que en caso de condena se declarara que para la aseguradora se configuró el fenómeno jurídico de la prescripción derivada de los contratos de seguros, tanto la extraordinaria como la ordinaria. Y por último, solicité que en caso de una eventual condena, se tuvieran en cuenta los límites asegurados.

El Juez da por finalizada la diligencia, insistiendo nuevamente en la conciliación, e informando que se fijará por secretaría una nueva fecha para la lectura de sentencia, la cual será puesta en conocimiento por notificación personal.

El acta de la audiencia será enviada por el juzgado, durante el transcurso de la semana.

Quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional.

Respetuosamente



Néstor Ricardo Gil Ramos.
Abogado.

☎ 3155776200
✉ ngil@gha.com.co
📍 Av. 6 A Bis #35N-100. Oficina 212
📍 Cali, Colombia
☎ +57 6594075

Aviso de Confidencialidad:

La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice:

The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

El vie, 23 jul 2021 a las 11:58, David Tibaduiza Villamarin (<david.tibaduiza@sbseguros.co>) escribió:

Estimado Nestor,

Teniendo en cuenta lo conversado aumentar el ofrecimiento hasta \$ 100 MM.

Con un cordial saludo,

David A. Tibaduiza Villamarin
SBS Seguros Colombia S.A.
Especialista de Litigios y Liabilities
Vicepresidencia de Indemnizaciones

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 6°
Bogotá, Colombia
T +57 (1) 313 8700 Ext.: 1039
david.tibaduiza@SBSeguros.co



www.SBSeguros.co



A continuación encontraras la información de nuestro Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Jose Guillermo Peña Gonzalez

Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton

Horario de Atención Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5.30 p.m. jornada continúa

Dirección: Avenida 19 No. 114 – 09, Oficina 502 Bogotá D.C. Colombia

Teléfonos: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22 Bogotá D.C.

Teléfono celular: 321 924 04 79

E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Página Web: www.penajaramillo.com

De: GHA NÉSTOR RICARDO GIL RAMOS <ngil@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 21 de julio de 2021 5:20 p. m.

Para: David Tibaduiza Villamarin <david.tibaduiza@sbseguros.co>

Asunto: Re: AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL ART. 104 DEL C.P.P. // JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI // FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 // RADICADO: 768926000191201200236 // PÓLIZA: 100445 // PLACAS: YAQ - 195 //...

Estimado Doctor David, reciba un cordial saludo.

Teniendo en cuenta lo conversado vía telefónica, le reenvió el correo donde se menciona que la reserva para este caso es de 128 millones.

Lo anterior con el fin de reconsiderar la oferta realizada a las víctimas.

Debo aclarar, que la estrategia defensiva consiste en solicitar al Juez la absolución de la aseguradora, en virtud de que operó el fenómeno jurídico de la prescripción derivada del contrato de seguros, teniendo en cuenta que los hechos datan del 28 de junio de 2012, estrategia que está condicionada a la decisión del Juez Penal, que en muchos casos no la adopta, y por el contrario condena a la aseguradora, pese haber operado este fenómeno jurídico. Por lo anterior, se insiste en aumentar la oferta y buscar finalizar el proceso.

De igual manera, solicito me informe, con base en que la póliza en exceso es para toda la vigencia, si para este evento hay dinero, o si por el contrario, el mismo ha sido utilizado para cubrir otros eventos.

Anexo las pólizas aportadas por el apoderado de las víctimas y por el abogado del asegurado.

Quedo atento a sus comentarios y amable respuesta.

Atentamente



ABOGADOS & ASOCIADOS

Néstor Ricardo Gil Ramos.
Abogado.

☎ 3155776200
✉ ngil@gha.com.co
📍 Av. 6 A Bis #35N-100. Oficina 212
📍 Cali, Colombia
☎ +57 6594075

Aviso de Confidencialidad:

La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice:

The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you

agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

El mié, 24 mar 2021 a las 12:49, David Tibaduiza Villamarin (<david.tibaduiza@sbseguros.co>) escribió:

Buenos días,

Según se observa en el sistema la placa YAQ195 no cuenta con póliza en exceso y se tiene reservado 128 millones por lo que se desconoce el valor informado.

Con un cordial saludo,

David A. Tibaduiza Villamarin
SBS Seguros Colombia S.A.
Especialista de Litigios y Liabilities
Vicepresidencia de Indemnizaciones

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 6°
Bogotá, Colombia
T +57 (1) 313 8700 Ext.: 1039
david.tibaduiza@SBSeguros.co



www.SBSeguros.co



A continuación encontraras la información de nuestro Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Jose Guillermo Peña Gonzalez

Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton

Horario de Atención Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5.30 p.m. jornada continúa

Dirección: Avenida 19 No. 114 – 09, Oficina 502 Bogotá D.C. Colombia

Teléfonos: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22 Bogotá D.C.

Teléfono celular: 321 924 04 79

E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Página Web: www.penajaramillo.com

De: GHA NÉSTOR RICARDO GIL RAMOS <ngil@gha.com.co>

Enviado el: viernes, 19 de marzo de 2021 9:34 a. m.

Para: Paola Bustos <Paola.bustos@sbseguros.co>; David Tibaduiza Villamarin <david.tibaduiza@sbseguros.co>; Cc: GHA Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; GHA Jinneth Hernández Galindo <jhernandez@gha.com.co>; Gabriela Garcia Galvis <gabriela.garcia@sbseguros.co>; GHA Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: Re: AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL ART. 104 DEL C.P.P. // JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI // FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 // RADICADO: 768926000191201200236 // PÓLIZA: 100445 // PLACAS: YAQ - 195 //...

AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL ART. 104 DEL C.P.P. // JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI // FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2021 // RADICADO: 768926000191201200236 // PÓLIZA: 100445 // PLACAS: YAQ - 195 // VÍCTIMA: ROSALBA BONILLA MANZANO // CONDENADO: CARLOS ALBERTO PORTILLA // SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. // SGA: 7866

Estimados doctores Paola y David, reciban un cordial afectuoso saludo.

Respetuosamente me permito recordarles la solicitud hecha en correo del 16 de febrero de 2021, en la cual elevé las siguientes inquietudes:

1. Si efectivamente, sobre el vehículo de placas YAQ - 195, existe una póliza en exceso para el siniestro ocurrido el 28 de junio de 2012, puesto que, en la póliza aportada por el abogado de la cooperativa no se observa que coincida con las placas del vehículo involucrado en el accidente.
2. Teniendo en cuenta que el incidente de reparación integral nace de una condena por homicidio culposo, y las víctimas reclaman perjuicios morales correspondientes al fallecimiento de su familiar, considerar que posibilidad hay de auscultar una eventual propuesta con el fin de poner fin al proceso por medio de un acuerdo conciliatorio, partiendo de la base que en el año 2014 la aseguradora ofreció a las víctimas la suma de \$46.000.000.

Lo anterior por cuanto en cualquier momento el Juzgado podría fijar fecha para la continuación de la audiencia y de no haber acuerdo, continuaría el proceso con todos los riesgos que esto conlleva.

Agradezco de antemano su oportuna respuesta y quedo atento a suministrar cualquier información al respecto.

Respetuosamente



Néstor Ricardo Gil Ramos.
Abogado.

📞 3155776200
✉️ ngil@gha.com.co
📍 Av. 6 A Bis #35N-100. Oficina 212
📍 Cali, Colombia
☎️ +57 6594075

Aviso de Confidencialidad:

La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice:

The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

El mar, 16 feb 2021 a las 11:13, GHA NÉSTOR RICARDO GIL RAMOS (<ngil@gha.com.co>) escribió:

AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL ART. 104 DEL C.P.P. // JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI // FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2021 // RADICADO: 768926000191201200236 // PÓLIZA: 100445 // PLACAS: YAQ - 195 // VÍCTIMA: ROSALBA BONILLA MANZANO // CONDENADO: CARLOS ALBERTO PORTILLA // SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. // SGA: 7866

Estimados doctores Paola y David, reciban un cordial afectuoso saludo.

Por medio de la presente me permito informar sobre el desarrollo de la diligencia, llevada a cabo ante el Juzgado 13 penal del Circuito con funciones de conocimiento, en el proceso referenciado en el asunto de este correo.

El Juez dio inicio a la diligencia verificando la comparecencia de las partes. Paso seguido, se preguntó sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio, por medio del cual se pudiera poner fin al proceso. De acuerdo a las instrucciones dadas con anterioridad, se informa que no existe ninguna fórmula de arreglo por parte de la compañía aseguradora.

Siguiendo con el trámite procesal, el Juez dió paso para el decreto y la práctica de pruebas, pero antes de empezar con las pruebas del incidentante, el abogado de la Cooperativa de Transportes Ciudad de Yumbo, pone de presente que él aportó una póliza en exceso, por lo que solicita que la aseguradora pueda estudiar nuevamente el caso con el fin de saber si puede realizar una oferta, de conformidad con la póliza en exceso aportada.

Con base en lo anterior, el Juez decide suspender la diligencia con el fin de obtener una respuesta de la aseguradora, frente a este descubrimiento probatorio y saber si de acuerdo a lo anterior, se puede realizar un ofrecimiento a las víctimas.

La audiencia se suspende, quedando pendientes que el despacho fije una nueva fecha para continuar con la diligencia.

Me permito adjuntar los documentos que me fueron trasladados en audiencia.

Con base en lo anterior, les ruego me puedan indicar lo siguiente:

1. Si efectivamente, sobre el vehículo de placas YAQ - 195, existe una póliza en exceso para el siniestro ocurrido el 28 de junio de 2012, puesto que, en la póliza aportada por el abogado de la cooperativa no se observa que coincida con las placas del vehículo involucrado en el accidente.
2. Teniendo en cuenta que el incidente de reparación integral nace de una condena por homicidio culposo, y las víctimas reclaman perjuicios morales correspondientes al fallecimiento de su familiar, considerar que posibilidad hay de auscultar una eventual propuesta con el fin de poner fin al proceso por medio de un acuerdo conciliatorio, partiendo de la base que en el año 2014 la aseguradora ofreció a las víctimas la suma de \$46.000.000.

Agradezco de antemano su oportuna respuesta y quedo atento a suministrar cualquier información al respecto.

Respetuosamente



ABOGADOS & ASOCIADOS

Néstor Ricardo Gil Ramos.
Abogado.

☎ 3155776200
✉ ngil@gha.com.co
📍 Av. 6 A Bis #35N-100. Oficina 212
📍 Cali, Colombia
☎ +57 6594075

Aviso de Confidencialidad:

La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice:

The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

El jue, 22 oct 2020 a las 17:51, GHA NÉSTOR RICARDO GIL RAMOS (<ngil@gha.com.co>) escribió:

Estimados doctores Paola y David, reciban un cordial afectuoso saludo.

Por medio de la presente procedo a informar el desarrollo de la audiencia de incidente de reparación integral convocada por el Juzgado 13 penal del circuito, dentro de la causa detallada en el asunto del presente correo.

Antes de iniciar la audiencia y levantar acta de la misma, el juez convocó a los participantes con el fin de informar que, con base en jurisprudencia reciente de la Corte Suprema de Justicia Sala Penal, el proceso de incidente de reparación integral debía ser suspendido con el fin de permitirle al condenado el tiempo para interponer recurso de apelación a la sentencia condenatoria proferida por el Tribunal Superior Sala Penal de octubre de 2017.

Indicó el Juez que para garantizar el derecho a la defensa y de contera, al debido proceso, era menester suspender la diligencia con el fin de corroborar que el condenado decidiera sobre esta oportunidad de interponer los recursos de ley y de esa manera evitar una posible nulidad en el trámite del incidente.

Por lo anterior, se requirió al abogado defensor del Señor Carlos Portilla, con el fin de contactarlo e informarle sobre la decisión del juez y consultarle e informarle respecto a esta oportunidad procesal de interponer el recurso de apelación..

Quedamos a la espera que el Juzgado envíe la constancia de la decisión tomada el día de hoy y que comunique la nueva fecha para continuar con el trámite incidental.

Aprovecho la oportunidad para solicitar respetuosamente la póliza detallada en el asunto del correo, junto con el condicionado, y para consultar si la compañía aseguradora tiene ánimo para auscultar un eventual acuerdo.

Quedo atento para informar cualquier otra información adicional y en espera de lo solicitado.

Respetuosamente



Néstor Ricardo Gil Ramos.
Abogado.

☎ 3155776200
✉ ngil@gha.com.co
📍 Av. 6 A Bis #35N-100. Oficina 212
📍 Cali, Colombia
📞 +57 6594075

Aviso de Confidencialidad:

La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice:

The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments